



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **17 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Guillermo Alberto Olaya Melo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicación	76001 31 05 019 2023 00167 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 1620

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Ana María Sanabria Osorio identificada con T.P 257.460 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada, por tratarse entidades públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Guillermo Alberto Olaya Melo** en contra de Colpensiones EICE.
- 2. Reconocer** Derecho de postulación a Ana María Sanabria Osorio identificada con T.P 257.460 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.
- 3. Notificar** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 4. Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **18/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria